



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de Octubre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra en firme la Orden de Seguir adelante con la ejecución proferida mediante **Auto Interlocutorio No. 013** del 26 de Junio de 2020, pendiente de fijar las agencias en derecho, a fin de ser incluidas en la liquidación de Costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

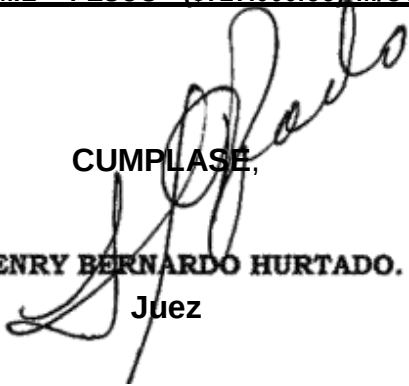
CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1098

Radicación No.76.109.40.03.005-2018-00025-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Incluyese al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en la Orden de Seguir Adelante **No. 013** proferido el 26 de Junio de 2020, dentro del proceso Ejecutivo Singular, adelantado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**, a través de apoderado judicial, contra **EDINSON SANCHEZ y RAQUEL ROCIO AGUILAR**, como Agencias en Derecho la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$727.000.00) M/CTE** (Artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso).

CUMPLASE,

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93405949448762d45d37bad88ccf1390431b0d484220faf675bc5738a9b376cf

Documento generado en 14/10/2021 05:32:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Octubre 14 de 2021

De conformidad con lo normado en el artículo **365** del Código General del Proceso, la suscrita en mi condición de secretaria de este Despacho Judicial, procedo a elaborar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en el proceso Ejecutivo Singular, adelantado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**, a Través de apoderado judicial, contra **EDINSON SANCHEZ** y **RAQUEL ROCIO AGUILAR**, mediante **Auto Interlocutorio No.013** proferido el 26 de Junio de 2020, la cual hago de la siguiente manera:

Vlr. AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$727.000.00</u>
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	<u>\$727.000.00</u>

SON: SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Claudia Fernanda Chamorro Jaramillo

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

941fb4a463b83cd6a0896931660624d987a8a736b1330cfe91ac6b5ef3b27d29

Documento generado en 14/10/2021 05:34:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1099
Radicación No.76.109.40.03.005-2018-00025-00

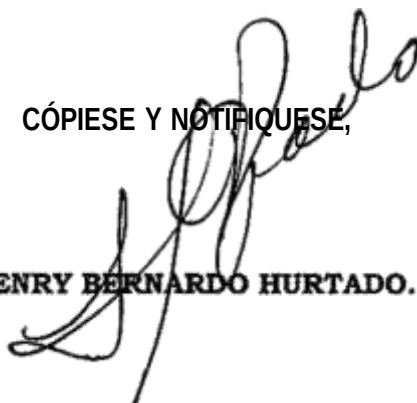
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, catorce (14) de Octubre dos mil veintiuno (2021).

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del proceso **Ejecutivo Singular** adelantado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**, a través de apoderado judicial, contra **EDINSON SANCHEZ** y **RAQUEL ROCIO AGUILAR**, se procederá a su aprobación en cumplimiento a lo normado en el artículo **366** numeral **5** del Código General del Proceso.

RESUELVE:

APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaria en la presente demanda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,



HENRY BERNARDO HURTADO.



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40efd691ea779b1cee9e5101069440281c3f5ae1b852becebc5cb949ec31ef66

Documento generado en 14/10/2021 05:32:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>